

Núm. 163/2015

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en disponer el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: Delegar las competencia de esta Alcaldía a favor de los Tenientes de Alcaldes y Concejales en los siguiente términos.

1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

1.1. **Responsable del Área:** Primera Tte. de Alcalde, Doña Ana Belén Carrera Armario.

1.1.1. **Delegaciones que forman parte del Área:**

1.1.1.1. **-Delegación de Fomento, Turismo y Salud:** Doña Ana Belén Carrera Armario, que asumirá las siguientes competencias:

En materia de fomento:

- a) Dirigir e impulsar los servicios de fomento, destinados a promover la actividad económica, facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, favorecer el desarrollo económico y promover la creación de empleo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales, debiendo coordinarse con esta Alcaldía y con los demás servicios cuando la promoción económica requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de la competencia de otras áreas o servicios del Ayuntamiento.
- b) Mercados de abastos y venta ambulante.

En materia de turismo:

- c) Dirigir e impulsar los servicios de turismo y promoción de la ciudad, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

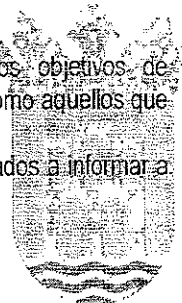
En materia de salud:

- d) Dirigir e impulsar los servicios de salud y atención a los consumidores y usuarios, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

1.1.1.2. **Delegación de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías:** D^a Saray Soría García, que asumirá las siguientes competencias:

En materia de transparencia y nuevas tecnologías:

- a) Dirigir e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos.
- b) Dirigir e impulsar los medios necesarios para hacer cumplir los objetivos de transparencia marcados por la legislación estatal y autonómica, así como aquellos que al respecto considere oportunos la Corporación Municipal.
- c) Dirigir e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.





2.1.1.2 Delegado de Medio Ambiente: Don Diego Carrera Ramírez, que asumirá las siguientes competencias:

En materia de medio ambiente:

- a) La conservación y defensa del medio ambiente, en particular, la conservación de los espacios naturales del término municipal.
- b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones en materia medioambiental.
- c) Educación ambiental.
- d) Control y vigilancia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y punto limpio.
- e) Gestión, tramitación, conservación y servicios derivados del cementerio de San Miguel.
- f) Limpieza viaria.
- g) Desinfección, desinsectación y desratización.

3 ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

3.1 .-Responsable del Área: Tercera Tte. de Alcalde, Doña María José González Peña.

3.1.1 Delegaciones que forman parte de la misma:

3.1.1.2-Delegada de Hacienda, Personal, Policía y Seguridad Ciudadana: Doña Maria José González Peña, que asumirá las siguientes competencias:

En materia Hacienda:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Contratación,
- b) Aprobar las liquidaciones tributarias.
- c) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.
- d) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto.
- e) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- f) Autorizar y disponer de gastos de hasta 18.000 euros IVA excluido y emitir informe previo de gastos y formulas de financiación en las propuestas que le formulen los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y los demás órganos municipales.
- g) Ordenar toda clase de pagos.
- h) Clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
- i) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo ley y hasta el límite de 1.500 €.
- j) Ejercerá, en materia de contratación, las demás competencias no atribuidas al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y al Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.
- k) Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.
- l) Control económico financiero de organismos autónomos y empresas municipales.
- m) Gestión y administración del parque móvil municipal.
- n) Resolución expedientes devolución ingresos indebidos.
- o) Compensación de deudas.





- a) Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Barrio Bajo y Casco Antiguo, en coordinación con el resto de delegaciones municipales

4.1.1.3 Delegada de El Santiscal: Doña Juana Valle Moreno, que asumirá las siguientes competencias:

- a) Dirigir e impulsar los servicios municipales en El Santiscal, en coordinación con el resto de delegaciones municipales.

5 ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL

5.1. Responsable del Área: Quinto Tte. de Alcalde, Don Diego Carrera Ramírez.

5.1.1. Delegaciones que forman parte de la misma:

5.1.1.1. Delegado de Servicios Sociales: D. Diego Carrera Ramírez, que asumirá las siguientes competencias:

- a) Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.
b) Ayuda a domicilio.
c) Atención a familias con menores.
d) Ayudas emergentes.
e) Centro Ocupacional Juan Candil.
f) Cualesquiera otras competencias que en materia de servicios sociales no estén atribuidas a otros órganos municipales.

5.1.1.2. Delegada de Igualdad: D^a. Juana Valle Moreno, que asumirá las siguientes competencias:

- a) Competencias en materia de igualdad:
b) Plan Integral de la Mujer.
c) Plan de Igualdad de oportunidades.
d) Plan de erradicación de la violencia de género.
e) Cualesquiera otras competencias que en materia de igualdad no estén atribuidas a otros órganos municipales

5.1.1.3. Delegada de Educación: D^a. Ana Belén Carrera Armario, que asumirá las siguientes competencias:

- a) Dirigir e impulsar los servicios municipales de Educación, estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal y asumiendo todas aquellas competencias que en materia de educación no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.

5.1.1.4 Delegada de Juventud: D^a. Saray Soria García, que asumirá las siguientes competencias:

- a) Planificación, coordinación y programación de los servicios municipales de juventud.
b) Políticas activas para jóvenes.





Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera

Alcaldía

CUARTO: Las competencias delegadas en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán ser, a su vez delegadas por éstos en otro órgano o Autoridad.

QUINTO: Corresponde a los responsables de cada Área las funciones de coordinación, asistencia e información ante esta Alcaldía-Presidencia de los asuntos que sean competencia de las distintas Delegaciones que formen parte de la misma.

SEXTO: Las delegaciones arriba expresadas requerirán para su eficacia la aceptación por los interesados, y surtirán efectos desde el día siguiente a la firma del mismo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.


SEPTIMO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

Arcos de la Frontera, 19 de junio de 2015.

El Alcalde,


Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

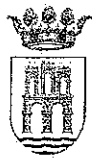
Ante mí,


Fdo.: Bernardo Muñoz Pérez.



- d) La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de los tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a la licitación los presentados, hayan de adjudicarse por procedimiento negociado.
4. En materia de Hacienda y Personal:
- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matriculas fiscales.
 - Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.
 - Aprobación de las Bases de las pruebas selectivas y concursos para provisión de puestos de trabajo.
 - Imposición de sanciones disciplinarias.
5. En materia de contratación:
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto municipal.
 - Aprobación del expediente de contratación, así como la adjudicación de todas las contrataciones de obras, de suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
Quedarán excluidos aquellos contratos obras, servicios y suministros considerados como menores de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
 - Aprobación de certificaciones de obras.
 - Asimismo es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las incidencias que puedan derivar durante la fase de ejecución y liquidación de los anteriores contratos.
6. Otras competencias:
- La aprobación de convenios, salvo que por disposiciones especiales o sectoriales se atribuya al Pleno.
 - La concesión de subvenciones u otras ayudas económicas a Asociaciones, Entidades, Empresas o particulares, salvo que las leyes u otra normativa sectorial atribuya dicha competencia al Pleno.

Tercero: Disponer que la Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria todos los martes de cada semana, a la hora que a tal efecto se determine en el decreto de convocatoria, o el día inmediato hábil posterior, en caso de que fuera festivo.



Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

ALCALDÍA - PRESIDENCIA
El Alcalde - Presidente

Decreto Número 005/2016 de 12 de enero de 2016.

D. Isidoro Gambín Jaén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a disponer lo siguiente:

DECRETO

Con fecha 19 de junio de 2015, fue dictado Decreto por esta Alcaldía Presidencia número 163/2015, por medio del cual se delegaba en el Cuarto Tte. de Alcalde, D. Daniel García Clavijo, entre otras la Delegación de Barriadas Rurales y en la Delegada, Dña. Juana Valle Moreno, las Delegaciones de Igualdad y Santiscal.

Pues bien, vista la necesidad de reestructurar las delegaciones que esta Alcaldía ha efectuado con anterioridad por motivos de organización y buen funcionamiento, por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO.

Avocar las competencias delegadas por Decreto de esta Alcaldía, número 163/2015 de 19 de junio en el Cuarto Tte. de Alcalde, D. Daniel García Clavijo en materia de Barriadas Rurales.

SEGUNDO.

Delegar en la Concejala Delegada Doña Juana Valle Moreno la Delegación de Barriadas Rurales. Dicha Delegación conllevará las siguientes competencias:

- Dirigir e impulsar los servicios municipales en las Barriadas Rurales en coordinación con el resto de Delegaciones Municipales.

TERCERO.

La Delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.



DECRETO Nº: 11/2016 FECHA: 20 de Enero de 2016
ASUNTO: CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA.

Al amparo de las Prescripciones Legales contenidas en la Ley 7/1985 en redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Art. 21 y 25.2.i

CONSIDERANDO: Que el fomento de los activos económicos y promoción del desarrollo que incumbe de manera directa por inmediatez a ésta Corporación, hace que haya que prestar especial atención al Sector Agrícola y Ganadero que tanto peso ha tenido y sigue teniendo en éste término municipal.

CONSIDERANDO: Que desde dicha perspectiva, no se solapa ni se invade competencias atribuidas por Ley a otras Administraciones Públicas, ni supone aumento del gasto, ni comporta alteración presupuestaria.

VISTOS: Los preceptos legales citados

Por medio del presente

RESUELVO

1. Crear la Delegación de Agricultura y Ganadería que estaría encuadrada en el Área de Urbanismo y Desarrollo Urbano.
2. Nombrar Delegada Municipal a Dña. María José González Peña.
3. Dicha Delegación conlleva el desarrollo y promoción de las siguientes actividades, con carácter enunciativo y no limitativo: Desarrollo y Promoción del sector agrícola y ganadero, impulsando la implantación de nuevos cultivos, así como la formación de jóvenes agricultores, desarrollo de políticas subvencionables, así como su control, para los agricultores y ganaderos de la localidad. Impulsión de las actividades agrícolas y ganaderas a través de la creación de lonjas o centros de comercialización; organización del concurso, exposiciones de ganado caballar; mantenimiento e impulso de la Escuela Hípica Municipal, organización y exposición de feria, muestras y actividades relacionadas tanto con la agricultura como la



DECRETO Nº: 153/2017

FECHA: 21 de febrero de 2017

En virtud de las prescripciones de los artículos 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 41, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre)

CONSIDERANDO el establecimiento de las competencias delegadas en materia de Infraestructura al Concejal de Urbanismo e Infraestructura, D. **Manuel María Garrucho Amarillo**, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 163/2015 de 19 de junio, donde, en su apartado “en materia de Infraestructura letra e” que dice “Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales y en particular contratar obras menores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. Sin el perjuicio de las competencias relativas a contratación de obras existiera informe desfavorable de la Intervención Municipal automáticamente la competencia en el asunto concreto, quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 2.17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

CONSIDERANDO el establecimiento de las competencias delegadas en materia de Hacienda a la Concejal de Hacienda, Personal, Policía, Seguridad Ciudadana y Agricultura, Dña. **María José González Peña**, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 163/2015 de 19 de junio, donde en su punto 3.1.1.2.a que dice “Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Contratación”

CONSIDERANDO el establecimiento de las competencias delegadas en materia de Hacienda a la Concejal de Hacienda, Personal, Policía, Seguridad Ciudadana y Agricultura, Dña. **María José González Peña**, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 163/2015 de 19 de junio, donde en su punto 3.1.1.2.j que dice “ejercerá en materia de contratación, las demás competencias no atribuidas al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y al Delegado de Urbanismo e Infraestructura”

CONSIDERANDO la necesaria agilización en la gestión y atendiendo a razones de eficiencia y transparencia de los asuntos anteriormente descritos.

RESUELVO

1. **REVOCAR** determinadas competencias delegadas en el Concejal de Urbanismo e Infraestructura, D. **Manuel María Garrucho Amarillo**, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 163/2015 de 19 de junio, contenidas en su apartado “en materia de infraestructura letra e” siendo las revocadas concretamente las de “contratar obras menores de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público. Sin el perjuicio de las competencias relativas a contratación de obras existiera informe desfavorable de la Intervención Municipal automáticamente la competencia en el asunto concreto, quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 2.17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales” manteniendo las de “Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales”
2. **REVOCAR** determinadas competencias delegadas en materia de Hacienda a la Concejal de Hacienda, Personal, Policía, Seguridad Ciudadana y Agricultura, Dña. **María José González Peña**, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 163/2015 de 19 de



DECRETO Nº: 71/2017

FECHA: 25 de enero de 2017

ASUNTO: REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS A LA JGL Y DELEGACION DE ELLAS EN LA DELEGADA DE HACIENDA

En virtud de las prescripciones de los artículos 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 41, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre)

CONSIDERANDO el establecimiento de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 164/2015 de 19 de junio, donde en su punto 2.4.a se establecía la aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matriculas Fiscales, como competencia de la misma.

CONSIDERANDO la necesaria agilización en la gestión, aprobación y publicación de los mismos, así como la pertinente Resolución, en su caso, de las reclamaciones y recursos interpuestos.

VISTA la propuesta emitida por el Jefe de Gestión Tributaria, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016

RESUELVO

1. REVOCAR las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, contenidas en el apartado 2.4.a, del Decreto 164/2015 de 19 de junio, concerniente a Padrones y Matriculas Fiscales.
2. DELEGAR en la Tercera Teniente de Alcalde, Dña. María José González Peña, Delegada de Hacienda, las competencias anteriormente revocadas: "La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matriculas Fiscales".
3. No obstante, deberá de dar cuenta del ejercicio de estas competencias a la Junta de Gobierno Local.
4. Comuníquese esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, a la Sra. Delegada de Hacienda y al Jefe de Gestión Tributaria, quien asumirá las publicaciones que reglamentarias correspondan.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Isidoro Gambín Jaén

ANTE MI

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez